

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Daniela Echevarría Marulanda
Demandado	Luis Alberto Palacio Cañola
Radicado	056973184001-2022 – 00233 – 00
Providencia	Auto # 898
Asunto	Modifica liquidación del crédito

Se venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin pronunciamiento alguno de la parte ejecutada.

Sin embargo, observa esta judicatura que la liquidación presentada por la parte ejecutante no se efectuó en debida forma pues no se tuvieron en cuenta los títulos de depósito judicial como abonos de la cuota alimentaria; se cobraron intereses por la deuda global, pero cada mensualidad es una obligación autónoma y con intereses propios; el vestuario supera los montos contenidos en el titulo base de recaudo; y no se completó el título para cobrar los útiles escolares.

Por lo tanto, el juzgado modifica la liquidación atendiendo las facultades dadas por el numeral 3) del artículo 446 del C.G.P.

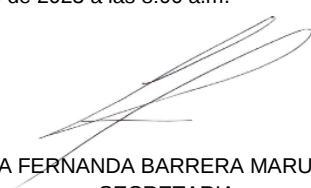
La liquidación realizada por el despacho hará parte integrante del presente auto.

Como consecuencia, se ordena la entrega de los dineros disponibles hasta la concurrencia del valor del crédito.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 089 fijado el 30 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.



LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2181f660188bf070e53aa2737ff018fb3b5c0dbe82301a628d1c816efee3249**
Documento generado en 29/06/2023 04:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>